



CUT: 16146-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0486-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 21 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 16146-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por Hermes Monja Campoverde identificado con DNI N° 80291803, en su condición de presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CENTRO POBLADO MENOR NARANJOS ALTO, sobre Extinción del Derecho de Uso de Agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 091-2004-DRA-AMAZONAS/ATDRU, por Renuncia del Titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 70.1, del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, el literal c del numeral 6.1 del artículo 6° del *“Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”* aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Administración Local de Agua instruye el procedimiento y emite el informe técnico sin solicitar opinión a la subdirección en el procedimiento de extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular;

Que, el literal b del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que, es función de la Autoridad Administrativa del Agua, otorgar, modificar y extinguir licencias de uso de agua, con excepción de lo previsto en el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI; autorizaciones de uso de agua y autorizaciones de reuso de agua

residual tratada; así como, aprobar la implantación, modificación y extinción de servidumbres forzosas de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 091-2004-DRA-AMAZONAS/ATDRH de fecha 11 de marzo de 2004, que otorga en vía de regularización la Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CENTRO POBLADO MENOR NARANJOS ALTO, equivalente a un caudal de hasta 2.00 l/s captados de la quebrada “Naranjos”, ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, *no precisando la ubicación geográfica en coordenadas UTM el punto de captación*;

Que, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, mediante Resolución Directoral N° 1114-2017-ANA-AAA.M, se otorgó a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CENTRO POBLADO MENOR NARANJOS ALTO, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales en vía de formalización por un volumen anual de 57 080,16 m³, equivalente a un caudal de 1,81 l/s proveniente de la quebrada “Naranjos”, en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S: 794 559 E – 9 366 530N;

Que, con Solicitud S/N de fecha de registro 29 de enero de 2024 obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SIGGED, Hermes Monja Campoverde, en su condición de presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CENTRO POBLADO MENOR NARANJOS ALTO, solicita la Extinción del Derecho de Uso de Agua contenida en la Resolución Administrativa N° 091-2004-DRA-AMAZONAS/ATDRH, por Renuncia del Titular, dado la cancelación de la deuda atrasada a la institución; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 0007-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC/AHS, de fecha 04 de marzo de 2024, la Administración Local de Agua Utcubamba, concluye que: *El usuario JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CENTRO POBLADO MENOR NARANJOS ALTO ha realizado la cancelación de todos sus recibos por retribución económica, sin embargo, está pendiente el pago de intereses moratorios por el importe de S/ 4.90 según detalle que se muestra en el cuadro contenido en dicho informe*;

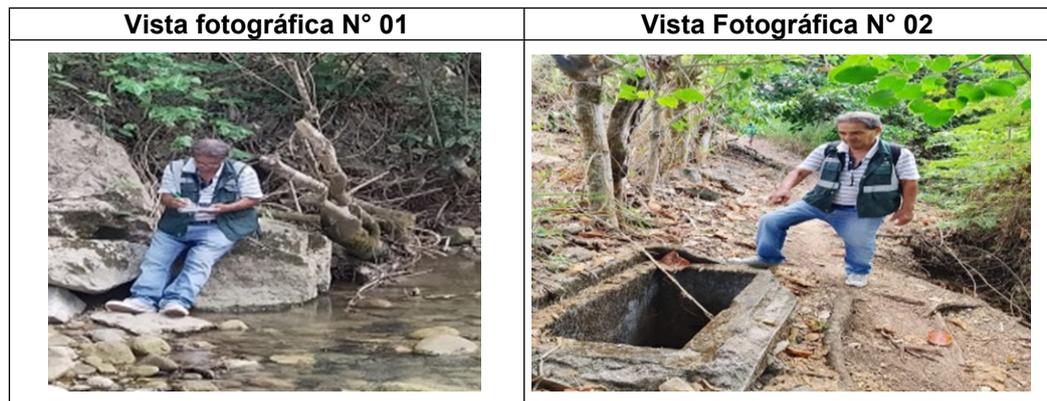
Que, mediante Notificación N° 0065-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC, de fecha 15 de marzo de 2024, **notificada el 19 de marzo de 2024**, se notifica a la administrada haciéndole conocer que está pendiente el pago de los intereses generados por la demora en el pago de la retribución económica;

Que, a través del Informe N° 0013-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC/AHS, de fecha 13 de mayo de 2024, la Administración Local de Agua Utcubamba, concluye que: *El usuario JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CENTRO POBLADO MENOR NARANJOS ALTO a realizado la cancelación de todos sus recibos por retribución económica y los intereses respectivos, hasta el año 2023*;

Que, a través del Informe Técnico N° 0028-2025-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC de fecha 11 de marzo de 2025, la Administración Local de Agua Utcubamba, luego de evaluada la documentación y realizada la Verificación Técnica de Campo de fecha 19 de noviembre del 2024, establece que:

- En la inspección ocular realizada el 19 de noviembre de 2024, en el lugar donde eran captadas las aguas en la quebrada “Naranjos” para el centro poblado Menor Naranjos Alto en aplicación a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 091-2004-DRA-AMAZONAS/ATDRU, se verificó lo siguiente:

- a) En la Coordenada UTM WGS 84 Zona 17M: 794 114 E – 9 366 487 N, se ubicaba la captación de agua del centro poblado Menor Naranjos Alto, actualmente se encuentra destruido como consecuencia del flujo de las aguas que fluyen por la quebrada Naranjos, particularmente en las épocas de lluvias. (Vista fotográfica 01).
- b) En la Coordenada UTM WGS 84 Zona17M: 793 863 E – 9 365 965 N, se ubica la estructura del sedimentador el cual se encuentra inoperativo (Vista fotográfica 02).



Fuente: Informe N° 0028-2025-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC

- c) En la Coordenada UTM WGS 84 Zona17M: 793 681 E – 9 365 719 N, se ubica las estructuras del reservorio, encontrándose inoperativo. (Vista fotográfica 03).
- d) Se verifico las estructuras de cámaras rompe presión y tuberías las mismas que se encuentran inoperativas. (Vista fotográfica 04).



Fuente: Informe N° 0028-2025-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC

- Concluye que es procedente la solicitud de extinción de la licencia de uso agua superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 091-2004-DRA-AMAZONAS/ATDRU, solicitada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CENTRO POBLADO MENOR NARANJOS ALTO, ya que se encuentra inoperativo en su totalidad.
- Se precisa que, la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CENTRO POBLADO MENOR NARANJOS ALTO, actualmente cuenta con Licencia de Uso de Agua superficial con fines poblacionales contenida en la Resolución Directoral N° 1114-2017-ANA-AAA.M, por lo que ha demostrado que cuenta con una nueva fuente de agua, la que está actualmente en uso;

Que, mediante el Informe Legal N° 0268-2025-ANA-AAA.M/ARRP el Área Legal de esta Autoridad determina que:

- De acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 35° establece “El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder treinta (30) días hábiles”.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SISGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 29 de enero de 2024, habiendo sido derivado a esta Autoridad en fecha 28 de marzo de 2025 y recepcionado por el Área Legal en fecha 03 de abril de 2025 para su evaluación, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- De acuerdo a lo opinado por la Administración Local de Agua Utcubamba, resulta procedente que se extinga la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 091-2004-DRA-AMAZONAS/ATDRU, por la causal de renuncia del titular establecida en el numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1 del artículo 102° de su Reglamento, recomendando poner de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua para que proceda con el trámite de anulación de los recibos emitidos; asimismo, conforme a la parte final del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, deberá revertirse el volumen de agua otorgado, al dominio del Estado.
- Se debe advertir que la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CENTRO POBLADO MENOR NARANJOS ALTO, actualmente cuenta con nueva licencia de uso de agua con fines poblacionales, contenida en la Resolución Directoral N° 1114-2017-ANA-AAA.M, en vía de formalización, por un volumen anual de hasta 57 080,16 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,81 l/s; proveniente de la quebrada “Naranjos”; políticamente ubicado en la localidad de Naranjos Alto, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas;

Que, estando a la opinado por la Administración Local de Agua Utcubamba y el Informe Legal N° 0268-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXTINGUIR POR LA CAUSAL DE RENUNCIA DEL TITULAR, la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 091-2004-DRA-AMAZONAS/ATDRU, solicitada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CENTRO POBLADO MENOR NARANJOS ALTO, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dejándola sin efecto legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REVERTIR el volumen de agua otorgado de 2.00 l/s captados de la quebrada “Naranjos” al dominio del Estado, conforme a la parte final del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO TERCERO. – INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente resolución directoral a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CENTRO POBLADO MENOR NARANJOS ALTO, a su domicilio sito en: *Jr. Amazonas N° 244, Naranjos Alto, Cajaruro – Utcubamba – Amazonas*, en el modo y forma de Ley; **ASIMISMO**, poner de conocimiento de la presente resolución a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS y a la UNIDAD DE COBRANZA DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA adscrita a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUÍMEDES BENJAMÍN SUÁREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN